En su virtud, este Ministerio de conformidad con lo dis-puesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto se cumpla en sus propios terminos la expresada sentencia. Lo que comunico a V. I para su conocimiento y demás

efectos

Dios guarde a V. I. muchos años. Magrid, 21 de abril de 1970.—P. D., el Subsecretario, Traver v Aguilar.

no. Sr. Delegado del Gobierno en la Comisión de Planea-miento y Coordinación del Area Metropolitana de Madrid.

ORDEN de 14 de mayo de 1970 por la que se dis-pone el cumplimiento de la sentencia que se cita dictada por la Sala Primera de lo Contencioso-administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid

Ilmo. Sr.: Visto el recurso contencioso-administrativo promovido por don Victor Castelló Cerdá representado por el Procurador don Santos de Gandarillas Carmona contra la Administración Pública, representada por el Abogado del Estado, sobre impugnación de acuerdos del Jurado Provincial de Expropiación de Madrid de 9 de noviembre de 1966 y 21 de enero de 1967, relativos a la fijación de la indemnización por los perjuicios originados en relación con la industria de bar-merendero, propiedad de don Victor Castelló Cerdá, que se encontraba instalada en la finca número 34-14, del sector de Entrevías, segunda fase, poligono II; se ha dictado sentencia por la Sala Primera de lo Contencioso-administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid en 6 de noviembre de 1967, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el recurso por ser conforme a Derecho los acuerdos recurridos, debemos confirmar y confirmamos los mísmos, sin que proceda hacer especial declaración sobre las costas de este recurso.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—A, de León.—Fernando Vidal.—Nicolás Gómez de Enterria. (Rubricados).»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo dis-puesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la sentencia expresada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de mayo de 1970.—P. D.: el Subsecretario, Traver

Ilmo, Sr. Delegado del Gobierno en la Comisión de Flancamiento y Coordinación del Area Metropolitana de Madrid.

RESOLUCION de la Gerencia de Urbanización por la que se hace pública la adjudicación definitiva de las obras complementarias de las de urbaniza-ción del poligono «Cazoña», de Santander.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 119 del Reglamento General de Contratación del Estado, se hace público por el presente anuncio que han sido adjudicadas las obras complementarias de las de urbanización del poligono «Cazoña». sito en Santander, por un importe de siete miliones quinientas dos mil ciento once pesetas (7.502.111), a favor de «Montafesa de Obras, S. L.».

Madrid, 14 de mayo de 1970.—El Director-Gerente, Antonio Linares Sánchez.

ADMINISTRACION LOCAL

RESOLUCION de la Diputación Provincial de Tarragona por la que se señala fecha para el levan-tamiento de actas previas a la ocupación de los bienes que se citan, afectados por el proyecto de «Carretera de acceso a Salou desde la CN. 340».

El «Boletín Oficial del Estado» número 125 del día 26 de mayo de 1970 publica el siguiente Decreto:
«Artículo único.—Se declara de urgencia, a efectos de lo dispuesto en el artículo cincuenta y dos de la Ley de dicciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, sobre expropiación forzosa, la ocupación por la Diputación Provincial de Tarragona de los bienes necesarios según relación obrante en el expediente, para la ejecución del proyecto de "Carretera de acceso a Salou desde la CN, trescientos cuarenta".

Asi lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a ocho de mayo de mil novecientos setenta.—Francisco Franco.—El Ministro de la Gobernación Tomás Garicano Gofil.»

En su vista, esta Presidencia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, se comunica a los propietarios y titulares de derechos afectados por la mencionada obra que figuran en la siguiente relación y que deberán acudir al Ayuntamiento de Vilaseca el próximo dia 8 de julio, a las nueve horas, para que, previo traslado a las fincas para tomar sobre el terreno los datos necesarios, se levanten las correspondientes actas previas a la ocupación.

A dicho acto deberán asistir los afectados (propietarios, arrendatarios, etc.) personalmente o bien representados por una persona debidamente autorizada para actuar en su nombre. Aportarán la documentación acreditativa de su titularidad (bien certificado del Registro de la Propiedad o escritura pública o sus fotocopias). El recibo de la contribución que abarque los dos últimos años o fotocopias de los mismos. Los afectados pueden bacerse acompañar a su costa de sus Peritos y un Notario. si lo estiman oportuno

den hacerse acompañar a su costa de sus Peritos y un Notarlo. si lo estiman oportuno Según lo dispuesto en el artículo 56, 2, del Reglamento de la Ley de Expropizción Forzosa de 26 de abril de 1357, las personas que se consideren afectadas podrán formular por escrito, ante esta Diputación Provincial, hasta el momento del levantamiento de las actas previas de ocupación, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan padecido al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación. Tarragona, 2 de junio de 1970.—El Secretario general, Rafael A. Annanz Delgado.—Visto bueno: El Presidente, José Clúa Quelzalós.—3 384-A

xalós. -- 3.384-A

RELACIÓN QUE SE CITA

Número de orden	Nombre y apellidos
1	D. Juan Piñol Agulló y don Pablo Bartoli Bella.
à	D. Francisca Ferrando Serra.
3	D. Josefa Roigé Pomerol y consorte.
4	D. José Salvado Casas.
5	D.a Josefa Bonet,
6	D. José Maria Oroval Ciruieda.
7	D. José Maria Oroval Cirujeda. De Josefa Planas Pardo.
8	D.º Josefa Planas Pardo.
9	D. José Benach Benach.
10	D. Pablo Genovés Torredemé,
11	D. Félix Adserias Casas.
12	D. Miguel Prats Gili
13	D.ª Ernestina Rovira Forasté.
14	D. José Martorell Serra.
15	D. Carmen Ferrando Torres,
16	D.º María Tous Roigé.
17	D. Jacinto Tous Vidal.
18	D. Pahlo Mariné Alimbau.
19	D. Juan Badia Graset.
20	D. José Vidal Padro.
21	D. Serafina Casas Marine.
22	D. José Pujals Pagés y doña Ursula Pedrola Plana.
23	D. Maria Magriña Xatruch.
24	D.* María Magriñá Xatruch
25	D. Pablo Marti Grafiell.
26 27	D.ª Rosa Saltó Jansá.
28	D. Rafael Ferré Coll. D. Antonia Pons Fetré.
29	Canagas haradame de Metahan Raranus Rarenus
30	Señores herederos de Esteban Barenys Barenys. D.* Josefa Nogués Ferrando.
31	D Esteban Boyé Gran
32	D. Esteban Bové Grau. D.ª Dolores Mañé Morera.
33	D. Anselmo Pujais Saltó.
34	D. José Cort Boleda,
35	D. Anselmo Pujals Saltó.
36	D. Juan Casas Cabré.
37	D. Maria Pilar Barberá Sala,
38	
39	D. José Escoda Marti. D. José Vallvé Parera.
40	D. Julián González Segura.
41	D.ª Maria Rosa Roigé Ferrando.
42	D. Esteban Alcové Mariné.
43	D. Antonio y Demetrio Sendra Magrifiá. D. Asunción Sampons Romero,
44	
45	D. Antonio Mariné Sentis.
46	Señores herederos de Jaime Gené Bartolí,
47 48	D. José Pujades Pujades.
-	D.* Catalina Roigé Palau.
49 50	D. Pablo Fernando Casas. D. Pablo Fernando Casas.
51	D. Pablo Fernando Casas.
52	
53 53	D.* Teresa Ferrando Guardiola, D.* Maria Magriñá Nolla.
54	D. Maria Rosa Marti Prat.
UI	en named too national nation has nation.

Las fincas de dichos propietarios pertenecen al término municipal de Vilaseca.